# CONTRATO N° 09/2022

Entre la Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual (DINAPI), domiciliada en España N° 323 casi E.E.U.U., en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por su Director Nacional ABG. JOEL TALAVERA, con Cedula de Identidad N° 887.552, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros con RUC N° 80004049-0, domiciliada en Avda. Mcal. López N° 4752 c/ R.I. 3 Corrales, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto en calidad de Representantes Legales por Jorge Ricardo Sarubbi Caballero con Cedula de Identidad N° 1.315.220 y Jorgelina Aguilera Rolon con Cedula de Identidad N° 1.240.924, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO PARA LA "CONTRATACION DE SEGUROS DE EDIFCIO Y VALORES DE LA DINAPI" con ID N° 407.876, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la contratación de la empresa que resultara adjudicada para la Contratación Directa CD N° 01/2022, con ID N° 407.876, para la CONTRATACION DE SEGUROS DE EDIFICIO Y VALORES DE LA DINAPI, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de Adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: No aplica

## 4. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 407.876.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

Abg. Joel E. Talavera Z
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA CD N° 01/2022, convocado por la DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 147/2022, de fecha 21 de abril del corriente.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGA POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Ítem | Código | Descripción del Bien | U.M | Cant. | Precio Unitario (IVA incluido) | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 84131501-006 | Seguro de Edificio y su Contenido | AÑO | 1 | 12.500.000 | 12.500.000 |
| 2 | 84131501-001 | Seguro contra robo y asalto | AÑO | 1 | 2.000.000 | 2.000.000 |
| 3 | 84131501-005 | Seguro de Valores | AÑO | 1 | 1.800.000 | 1.800.000 |
| MONTO TOTAL | | | | | | 16.300.000 |

El monto total del presente asciende a la suma de **Guaraníes Dieciséis Millones Trescientos Mil (Gs. 16.300.000).**

El proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

## 7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

## 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

## 9. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La Administración del contrato estará a cargo de: DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

Abg. Joel E. Talavera Z
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

## 10. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentara a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

## 11. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

## 12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 Inc. C) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en la Carta de Invitación.

## 14. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

Abg. Joel E. Talavera Z
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

## 15. ANULACION DE ADJUDICACION.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o una investigación en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedara automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de mayo de 2022.

Jorge Ricardo Sarubbi Caballero
Representante Legal
Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

Jorgelina Aguilera Rolon
Representante Legal
Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros

DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**ABG. Joel Talavera**
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

## ANEXO N° 01 AL CONTRATO N° 09/2022

Las pólizas emitidas por la adjudicada, deberán incluir una cláusula que rezará cuanto sigue: "La cobertura de la póliza se regirá conforme a la carta de invitación y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en la misma. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en la carta de invitación".

La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos.

**CAPITAL DE COBERTURA**

| BIENES ASEGURADOS | RIESGO A COTIZAR | SUMA ASEGURADA | FRANQUICIA |
|---|---|---|---|
| Seguro de Edificio y su contenido | Un Seguro contra todo riesgo de la Sede de la DINAPI (España N°323) y su contenido a consecuencia de Incendio, ignición, rayo, corto circuito y/o explosión (interna y externa), huracán, vendaval, ciclón y/o tornado, caída de aeronaves y/o sus partes, incendio por tumulto popular o alboroto popular y/o huelgas, daños por granizos, daños causados por terremotos o temblor, daños por humo. | Edificio: Gs. 3.323.469.876<br>Contenido General: Gs. 14.900.000.000 | Sin franquicia |
| Seguro contra robo y asalto | Contenido general de los mobiliarios y equipos comprendidos en el Edificio de la DINAPI España N°323 casi Estados Unidos y la Sede de la Dirección General de Derechos de Autor sito en España N° 317. | 200.000.000 | Sin franquicia |
| Seguro de Valores | Robo, asalto o pérdida directa como consecuencia de incendio, explosión y/o corto circuito, impacto directo de rayo. | 100.000.000 | Sin franquicia |

**CONSIDERACIONES GENERALES.**

Seguro de un Edificio y su contenido general consistente en bienes, muebles, equipos y valores en caja.

**COBERTURA**

| BIENES ASEGURADOS | RIESGO A COTIZAR | SUMA ASEGURADA | FRANQUICIA |
|---|---|---|---|
| Seguro de Edificio y su contenido | Un Seguro contra todo riesgo de la Sede de la DINAPI (España N°323) y su contenido a consecuencia de Incendio, ignición, rayo, corto circuito y/o explosión (interna y externa), huracán, vendaval, ciclón y/o tornado, caída de aeronaves y/o sus partes, incendio por tumulto popular o alboroto popular y/o huelgas, daños por granizos, daños causados por terremotos o temblor, daños por humo. | Edificio: Gs. 3.323.469.876<br>Contenido General: Gs. 14.900.000.000 | Sin franquicia |

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

Abg. Joel E. Talavera Z
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

| | | | |
|---|---|---|---|
| Seguro contra robo y asalto | Contenido general de los mobiliarios y equipos comprendidos en el Edificio de la DINAPI España N°323 casi Estados Unidos y la Sede de la Dirección General de Derechos de Autor sito en España N° 317. | 200.000.000 | Sin franquicia |
| Seguro de Valores | Robo, asalto o pérdida directa como consecuencia de incendio, explosión y/o corto circuito, impacto directo de rayo. | 100.000.000 | Sin franquicia |

**Seguro de Edificio y su contenido**

Seguro contra Incendio producido por rayo, explosión y/o cortocircuito, ignición. Seguro contra daños climáticos, explosión, derrumbes y relacionados, incendios por tumulto y/o huelga popular.

En caso de incendio y/o riesgos adicionales, el asegurador indemnizará en un plazo máximo de 15 (quince) días a ser contados a partir de la notificación del siniestro, los daños causados a los bienes por la acción directa o indirecta del fuego y por las medidas para extinguirlo: demolición, evacuación u otra análoga. La indemnización también deberá cubrir los bienes asegurados que se extravíen durante el incendio.

**RIESGOS ADICIONALES**

a) Incendio y/o Daños materiales causados por Terremoto, Huracán, Vendaval, Ciclón o Tornado.

b) Daños materiales por impacto de vehículos terrestres a edificios y contenidos.

c) Daños materiales por impacto de aviones (o de sus partes) a edificios y contenidos.

d) Incendio causado por tumulto o alboroto popular y/o huelga que reviste tales caracteres.

e) Daños materiales causados por tumulto y/o alboroto popular y/o huelga que revista tales caracteres.

f) Daños materiales causados por granizo.

**Seguro contra robo y Asalto**

Abarca el contenido general de los mobiliarios, y el contenido general de los mobiliarios y Equipos informáticos y electrónicos de la Sede de la DINAPI sito en España N°323 y la Sede de la Dirección General de Derechos de Autor sito en España N° 317.

La compañía indemnizará al asegurado reemplazando los bienes siniestrados, con los mobiliarios y equipos de similares características técnicas incluidos, si los hubiere, gastos de flete, derechos y con similar sistema operativo o compatible con los utilizados en la DINAPI, así como cualquier concepto que incida en el costo final del mismo. El plazo para la reposición no deberá ser superior a 15 (quince) días posteriores a la aceptación del siniestro.

**Seguro de Valores**

COBERTURA DE RIESGOS ADICIONALES

a. Robo y/o Asalto.

b. Hurto o Desaparición misteriosa

c. Dolo o actos mal intencionados de terceros.

d. Inundación, tormenta, viento, tempestad.

Abg. Jbel E. Talavera Z
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectu

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

e. Daños por agua.

f. Fidelidad de empleados

g. La cobertura debe extenderse a cubrir a los valores en las cajas habilitadas de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, que deben ser trasportado para depósito a la entidad bancaria.

La compañía indemnizará al asegurado reponiendo el importe denunciado. El plazo para la reposición no deberá ser superior a 10 (diez) días posteriores a la aceptación del siniestro.

## INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: Nota de Remisión o Pólizas de Seguros

Serán presentados 1 (una) póliza

Frecuencia: única.

Planificación de indicadores de cumplimiento:

| INDICADOR | TIPO | FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC) |
|---|---|---|
| Contrato/Orden de Servicio | Nota de Remisión o Póliza de Seguro | El Plazo para entrega de las Pólizas será conforme a la Orden de Servicio emitido y entregado al Proveedor. |

Jorge Ricardo Sarubbi Caballero
Representante Legal
Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros

Jorgelina Aguilera Rolon
Representante Legal
Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros

**ABG. Joel Talavera**
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual